

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 1.945/1958 · 1958

DECRETO-LEY 1945/1958

Boletín Oficial, 17 de marzo de 1958 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 1945/1958

Decreto Ley 1.945/58

RECONOCIMIENTO DEL CARACTER DE SERVICIO PUBLICO A LA ACTIVIDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

BUENOS AIRES, 21 de febrero de 1958

ARTÍCULO 1°. Reconócese carácter de servicio público, la actividad de los bomberos voluntarios en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Reconócese a la Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios como organismo central y directivo de las actividades de las asociaciones legalmente constituidas que le estén afiliadas o adheridas, y único organismo representativo de las mismas ante los poderes públicos.

ARTÍCULO 3°. Es obligación de la Federación Argentina de Asociaciones Bomberos Voluntarios someter sus decisiones a la aprobación del Comando General de Defensa Antiaérea, en todo lo que tenga relación con el cumplimiento de la ley 12.913 de Defensa Antiaérea Territorial.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Aeronáutica (Comando General de o Defensa antiaérea) prestará su apoyo moral y asesoramiento técnico a toda gestión o iniciativa que formulen las asociaciones de bomberos voluntarios por intermedio de su Federación. A tal objeto el Comando General de Defensa Antiaérea mantendrá un miembro de la Dirección de Defensa Antiaérea Pasiva, como delegado permanente ante la referida Federación.

ARTÍCULO 5°. El Ministerio de Aeronáutica (Comando General de Defensa Antiaérea) preparará la reglamentación del presente decreto ley.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto ley será refrendado por el Excmo.
señor Vicepresidente provisional de la Nación y los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, etc.
ARAMBURU - Rojas - Majó - Hartung - Landaburu.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 1945/1958. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).